



13 de julio de 2017  
**05770-SUTEL-DGC-2017**

Señores  
Miembros del Consejo  
**Superintendencia de Telecomunicaciones**

**Asunto: Recomendación de adjudicación de la licitación pública internacional 2017LI-000001-SUTEL**

Estimados señores:

Mediante oficio 05058-SUTEL-DGO-2017, con fecha 20 de junio de 2017, el Área de Proveeduría de la SUTEL, procedió a informar a la Dirección General de Calidad sobre la presentación de las ofertas para la Licitación Pública Internacional 2016LA-000020-SUTEL referente a la "Contratación de servicios profesionales para la elaboración de reportes de desempeño del servicio de Internet móvil de Costa Rica, basados en datos recopilados mediante aplicaciones instaladas en los terminales móviles de los usuarios". A continuación, se procede a realizar el análisis de las ofertas presentadas.

### 1. Empresas ofertantes

Al proceso acudieron las siguientes tres empresas:

1. **Empresa 1:** OpenSignal Limited, domiciliada en Londres.
2. **Empresa 2:** Geos Telecom S.A., cédula jurídica 3-101-342457.
3. **Empresa 3:** Grupo Comercial Café Ole, S.A., cédula jurídica 3-102-204020.

### 2. Estudio de admisibilidad de las ofertas

Los requisitos de admisibilidad están estipulados en el apartado 19 del cartel de licitación y consisten en cinco requerimientos que deben cumplirse en su totalidad por parte de los oferentes, los cuales se extraen a continuación:

*"19.1. **Declaración jurada:** No podrán participar en el presente procedimiento licitatorio, directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización, permiso o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas relacionadas, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito; o bien podrán cumplir este requisito mediante la presentación de una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en la que indique expresamente que no es ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de un mismo grupo económico con operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.*

*19.2. **Experiencia:** El oferente deberá acreditar su experiencia en la realización de un **mínimo de cinco (5) informes** sobre el desempeño de servicios de Internet móvil en los últimos tres años, efectuados a partir de datos recolectados a través de una app instalada en los terminales móviles de los usuarios. Estos informes de desempeño pueden referirse a cualquier país, pero su contenido debe ser similar al solicitado en el apartado*

13 de julio de 2017

**05770-SUTEL-DGC-2017**

22 del presente cartel. Para cumplir con este punto, el oferente deberá presentar copia, digital o impresa, de estos informes.

**19.3. Acreditación de app:** El oferente deberá acreditar que en caso de ser adjudicado, la app que utilizará para obtener los datos de los usuarios, ha estado disponible en el mercado y en los principales centros de descarga de aplicaciones de Android como iOS, en los últimos tres años. Para cumplir con este punto, el oferente deberá presentar la documentación técnica o comercial que especifique la fecha desde la cual está disponible la app en las tiendas Play Store de Google y Apple Store.

**19.4. Política de privacidad:** El oferente deberá indicar que, en caso de ser adjudicado, asegurará el respeto a la intimidad, la privacidad de las comunicaciones y la protección de los datos de carácter personal de los usuarios que utilizan su app de recopilación de datos. Para cumplir con este punto, oferente deberá presentar una copia, en idioma español, de la "Política de Privacidad" aplicable al uso de la app.

**19.5. App instalada:** El oferente debe certificar que cuenta actualmente con datos provenientes de una app instalada en los terminales móviles de al menos 1300 usuarios de Costa Rica (ver justificación en Anexo 2). Esto con el fin de asegurar que cuenta con datos suficientes para elaborar los informes que se solicitan en esta contratación. Para acreditar el cumplimiento de este requisito el oferente deberá presentar la documentación técnica que indique la cantidad exacta de usuarios activos de la app con corte a diciembre de 2016."

A continuación, se analiza el cumplimiento de cada uno de estos requerimientos por parte de los oferentes que participaron en esta licitación:

### **2.1. Análisis de admisibilidad de la oferta presentada por la empresa OpenSignal Limited**

**El primer requisito de admisibilidad "Declaración jurada":** Este requisito fue cumplido a cabalidad por el oferente, mediante la presentación de la declaración jurada visible a folio 178 del expediente administrativo de esta contratación.

**El segundo requisito de admisibilidad "Experiencia":** Este requisito fue cumplido a cabalidad por el oferente, mediante la presentación de los siguientes informes:

1. State of Mobile Networks: Brazil (January 2017), visible en documentos digitales a folio 219 del expediente administrativo de esta contratación.
2. State of Mobile Networks: Argentina (December 2016), visible en documentos digitales a folio 219 del expediente administrativo de esta contratación.
3. State of Mobile Networks: México (March 2017), visible en documentos digitales a folio 219 del expediente administrativo de esta contratación.
4. State of Mobile Networks: UK (October 2016), visible en documentos digitales a folio 219 del expediente administrativo de esta contratación.
5. State of Mobile Networks: USA (February 2017), visible en documentos digitales a folio 219 del expediente administrativo de esta contratación.

**El tercer requisito de admisibilidad "Acreditación de app":** Este requisito fue cumplido a cabalidad por el oferente, mediante la presentación de los reportajes públicos que permiten verificar la disponibilidad de la app desde el 18 de abril de 2013 para el sistema operativo Android de Google y desde el 19 de abril de 2013 para el sistema operativo IOS de Apple, ambos reportajes visibles a folios 199 y 200 del expediente administrativo de esta contratación.

13 de julio de 2017

**05770-SUTEL-DGC-2017**

**El cuarto requisito de admisibilidad “Política de privacidad”:** Este requisito fue cumplido a cabalidad por el oferente, mediante la presentación del documento correspondiente a la política de privacidad de la app, visible a folio 188 del expediente administrativo de esta contratación.

**El quinto requisito de admisibilidad “App instalada”:** Este requisito fue cumplido a cabalidad por el oferente, el cual es dueño de la app OpenSignal según consta en nota aportada en la oferta y visible a folio x, mediante la presentación de una captura de pantalla de Google Analytics, la cual constituye prueba técnica idónea, y muestra expresamente que la cantidad de usuarios activos de la app en Costa Rica es de 2772 (dos mil setecientos setenta y dos) con corte al 31 de diciembre de 2016. De forma similar, aportaron captura de pantalla de Apple Analytics, donde se muestra expresamente que la cantidad de usuarios activos de la app en Costa Rica es de 1024 usuarios. Estos documentos son visibles a folios 163, 164, 201 y 202 del expediente administrativo de esta contratación.

En virtud del análisis anterior, se concluye que la empresa OpenSignal Limited cumple a cabalidad con todos los requisitos de admisibilidad establecidos para la presente contratación.

## **2.2. Análisis de admisibilidad de la oferta presentada por la empresa Geos Telecom S.A.**

**El primer requisito de admisibilidad “Declaración jurada”:** Este requisito fue cumplido a cabalidad por el oferente, mediante la presentación de la declaración jurada visible a folio 247 del expediente administrativo de esta contratación.

**El segundo requisito de admisibilidad “Experiencia”:** Este requisito no fue cumplido por el oferente, por cuanto el oferente presentó un listado de informes efectuados por la empresa RootMetrics durante 2016 y principios de 2017; siendo que dentro de la oferta no se consigna que RootMetrics sea el oferente o que cuente con un acuerdo consorcial con Geos Telecom S.A. que les permita la utilización de sus datos para acreditar la experiencia.

Debe tenerse presente lo indicado en el ítem 4.7 del pliego cartelario en el cual expresamente se establece que:

*“4.7. No se admitirá la presentación de ofertas en forma conjunta. Se permite la presentación de ofertas en consorcio mediante el cual dos o más personas físicas o jurídicas participan bajo esta modalidad con el fin de cumplir con los requisitos establecidos, siendo solidariamente responsables ante la Administración. Para ello deberán demostrar mediante copia certificada notarialmente el contrato entre las partes que acredite esta condición, debiendo cumplir con las especificaciones del artículo 72 y siguientes del RLCA.” (El resaltado es intencional).*

Teniendo en cuenta lo anterior y, al no existir dentro de la oferta de la empresa Geos Telecom S.A. los documentos necesarios para acreditar una relación de consorcio entre el oferente y la empresa estadounidense RootMetrics, se concluye que no es posible acreditar la experiencia del oferente Geos Telecom S.A. mediante la presentación de los reportes realizados y publicados por la empresa RootMetrics. Por lo cual, toda la información presentada por la empresa RootMetrics no se considera admisible para el presente concurso.

Adicionalmente, en relación con las referencias aportadas por Geos Telecom S.A., indicando sus clientes y equipos/productos vendidos, visibles a folio 250 del expediente, es preciso indicar que dichas

13 de julio de 2017

**05770-SUTEL-DGC-2017**

referencias no tienen relación alguna con el objeto del presente concurso licitatorio, por lo que ninguna de dichas referencias cumple con lo requerido en el ítem 19.2 del pliego cartelario.

En razón de lo anterior, la empresa Geos Telecom S.A. no cumple con el requisito de admisibilidad establecido en el ítem 19.2 del pliego cartelario, y, por tanto, debe ser descartada como concursante en la presente licitación.

**El tercer requisito de admisibilidad “Acreditación de app”:** Este requisito no fue cumplido por el oferente, por cuanto Geos Telecom S.A. no cuenta con una app disponible en las tiendas Play Store y Apple Store.

Adicionalmente, tal y como se indicó anteriormente, los datos de la app RootMetrics no pueden ser considerados como un elemento para acreditar la experiencia del oferente Geos Telecom S.A., en virtud de la de que la empresa RootMetrics no es parte del presente concurso.

En razón de lo anterior, la empresa Geos Telecom S.A. no cumple con el requisito de admisibilidad establecido en el ítem 19.3 del pliego cartelario, y, por tanto, debe ser descartada como concursante en la presente licitación.

**El cuarto requisito de admisibilidad “Política de privacidad”:** Este requisito no fue cumplido por el oferente, pues el documento presentado no corresponde a la política de privacidad de la empresa Geos Telecom S.A, sino a la política de privacidad de uso de la app RootMetrics, y tal y como se ha reiterado, dicha empresa estadounidense no forma parte del presente concurso licitatorio.

En razón de lo anterior, la empresa Geos Telecom S.A. no cumple con el requisito de admisibilidad establecido en el ítem 19.4 del pliego cartelario, y, por tanto, debe ser descartada como concursante en la presente licitación.

**El quinto requisito de admisibilidad “App instalada”:** Este requisito no fue cumplido por el oferente, pues presentó la app RootMetrics en un intento por acreditar el cumplimiento de este requisito, lo cual no es admisible, pues la empresa RootMetrics no forma parte del presente concurso, y ni siquiera se indicó en la oferta la cantidad de usuarios de Costa Rica con los que cuenta dicha app.

En razón de lo anterior, la empresa Geos Telecom S.A. no cumple con el requisito de admisibilidad establecido en el ítem 19.5 del pliego cartelario, y, por tanto, debe ser descartada como concursante en la presente licitación.

### ***2.3. Análisis de admisibilidad de la oferta presentada por la empresa Grupo Comercial Café Ole, S.A.***

**El primer requisito de admisibilidad “Declaración jurada”:** Este requisito fue cumplido a cabalidad por el oferente, mediante la presentación de la declaración jurada visible a folio 313 del expediente administrativo de esta contratación.

**El segundo requisito de admisibilidad “Experiencia”:** Este requisito no fue cumplido por el oferente, por cuanto el oferente presentó un listado de informes efectuados por la empresa QoSí bajo la solución 4GMARK durante 2016 y principios de 2017; siendo que dentro de la oferta únicamente se acredita la

13 de julio de 2017

**05770-SUTEL-DGC-2017**

existencia de una relación comercial entre las empresas Grupo Comercial Café Olé S.A. y QoSi, sin que esto implique que la empresa QoSi sea el oferente o que cuente con un acuerdo consorcial con el Grupo Comercial Café Olé S.A., que le permita a este, la utilización de los datos recopilados por la empresa francesa.

En razón de lo anterior, es claro que estamos en presencia de una oferta conjunta, lo cual contraviene el pliego cartelario en su ítem 4.7, en el cual expresamente se establece que:

*"4.7. No se admitirá la presentación de ofertas en forma conjunta. Se permite la presentación de ofertas en consorcio mediante el cual dos o más personas físicas o jurídicas participan bajo esta modalidad con el fin de cumplir con los requisitos establecidos, siendo solidariamente responsables ante la Administración. Para ello deberán demostrar mediante copia certificada notarialmente el contrato entre las partes que acredite esta condición, debiendo cumplir con las especificaciones del artículo 72 y siguientes del RLCA." (el resaltado es intencional).*

Teniendo en cuenta lo anterior y, al no existir dentro de la oferta de la empresa Grupo Comercial Café Ole, S.A. los documentos necesarios para acreditar una relación de consorcio entre el oferente y la empresa francesa QoSi y su producto 4GMARK, se concluye que no es posible acreditar la experiencia de la empresa QoSi al oferente del presente concurso, Grupo Comercial Café Ole, S.A., por lo que todos los datos que se presentan de la citada empresa francesa, no pueden ser aceptados para la acreditación del presente requisito.

Adicionalmente, en relación con las referencias aportadas por el Grupo Comercial Café Ole, S.A. visibles a folios 338, 340, 342, 344, y 346, indicando los proyectos realizados por el oferente, es preciso indicar que dichas referencias no tienen relación alguna con el objeto del presente concurso licitatorio, por lo que ninguna de dichas referencias cumple con lo requerido en el ítem 19.2 del pliego cartelario.

De igual forma, las referencias aportadas a folio 341, no solo no tienen relación ni aplicabilidad con el presente concurso licitatorio, sino que corresponden a la experiencia aportada para otro cartel de licitación, el 2015LI-000002-SUTEL.

En razón de lo anterior, la empresa Grupo Comercial Café Ole, S.A. no cumple con el requisito de admisibilidad establecido en el ítem 19.2 del pliego cartelario, y, por tanto, debe ser descartada como concursante en la presente licitación.

**El tercer requisito de admisibilidad "Acreditación de app":** Este requisito no fue cumplido por el oferente, por cuanto el Grupo Comercial Café Olé S.A. presentó la información correspondiente a la app 4GMARK, perteneciente a la empresa francesa QoSi. La información y datos correspondientes a la app 4GMARK no pueden ser considerados como elementos para acreditar experiencia en el mercado por parte del oferente Grupo Comercial Café Olé S.A., en virtud de la de que la empresa QoSi no es parte del presente concurso, ni cuenta con un acuerdo consorcial con el Grupo Comercial Café Olé S.A., que le permita a este, la utilización de los datos recopilados por la empresa francesa.

En razón de lo anterior, el Grupo Comercial Café Olé S.A. no cumple con el requisito de admisibilidad establecido en el ítem 19.3 del pliego cartelario, y, por tanto, debe ser descartada como concursante en la presente licitación.

13 de julio de 2017

**05770-SUTEL-DGC-2017**

**El cuarto requisito de admisibilidad “Política de privacidad”:** Este requisito no fue cumplido por el oferente, pues el documento presentado no corresponde a la política de privacidad de aplicaciones ni herramientas del Grupo Comercial Café Olé S.A., sino a la política de privacidad de uso de la app 4GMARK, propiedad de la empresa QoSi, y tal y como se ha reiterado, dicha empresa francesa no forma parte del presente concurso licitatorio.

En razón de lo anterior, la empresa Grupo Comercial Café Olé S.A. no cumple con el requisito de admisibilidad establecido en el ítem 19.4 del pliego cartelario, y, por tanto, debe ser descartada como concursante en la presente licitación.

**El quinto requisito de admisibilidad “App instalada”:** Este requisito no fue cumplido por el oferente, pues se pretende acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de la documentación de la app 4GMARK, la cual no es propiedad del oferente Grupo Comercial Café Olé S.A., sino de la empresa QoSi, la cual, reiteramos, no forma parte del presente concurso.

Adicionalmente, cabe resaltar que el oferente no solo pretende acreditar el cumplimiento del ítem 19.5 mediante la presentación de la app de un tercero, con el cual no ha establecido una relación consorcial como lo requiere la Administración, sino que además pretende cumplir con el citado requisito mediante la presentación de un documento a folio 371 del expediente en el cual se indica la cantidad total de usuarios con la app 4GMARK instalada a nivel global, el cual claramente no corresponde con lo requerido en el requisito cartelario, pues el ítem 19.5 es claro y explícito en indicar que debe proveerse la cantidad de usuarios de Costa Rica, y no la cantidad de usuarios a nivel mundial como se muestra en el folio 371.

No escapa de nuestro análisis, que el oferente Grupo Comercial Café Olé S.A., presenta, a folio 352 del expediente, una captura de pantalla con los resultados de las mediciones a diciembre de 2016, en la cual se indican 1090 PTS para Kölbi y 2063 PTS para Movistar, y pretende presentar esta información como si fuese la cantidad de usuarios de Costa Rica que utilizan la app, lo cual es del todo incorrecto, pues estos datos no corresponden a la cantidad de usuarios como lo pretende hacer ver el oferente, sino que corresponden al puntaje obtenido por cada uno de los operadores evaluados por la solución 4GMARK.

Lo anterior, por cuanto el puntaje está debidamente explicado en los informes de 4GMARK que el mismo oferente facilitó a la Administración dentro de su oferta, e incluso, en dichos informes, se muestra y se explica la fórmula matemática para realizar el cálculo del puntaje que obtiene cada operador evaluado, el cual es utilizado por 4GMARK como nota final de comparación para determinar el operador ganador dentro de la totalidad de operadores evaluados en un estudio específico. Por lo tanto, es inadmisibles la pretensión del oferente de hacer pasar el dato correspondiente al puntaje obtenido por cada operador, como si fuese la cantidad de usuarios que utilizan la app.

En razón de los incumplimientos anteriormente expuestos, se concluye que la empresa Grupo Comercial Café Ole, S.A. no cumple con el requisito de admisibilidad establecido en el ítem 19.5 del pliego cartelario, y, por tanto, debe ser descartada como concursante en la presente licitación.

13 de julio de 2017

05770-SUTEL-DGC-2017

#### 2.4. Resultados de admisibilidad de las ofertas

A continuación, se muestra un cuadro con el resumen de los cumplimientos e incumplimientos de cada uno de los oferentes, a los ítems de admisibilidad del cartel de licitación.

**Tabla 1.** Resumen de cumplimiento de requisitos de admisibilidad

Requisitos de admisibilidad	Open Signal Limited	Geos Telecom S.A.	Grupo Comercial Café Olé S.A.
19.1. Declaración jurada	Cumple	Cumple	Cumple
19.2. Experiencia	Cumple	No cumple	No cumple
19.3. Acreditación de app	Cumple	No cumple	No cumple
19.4. Política de privacidad	Cumple	No cumple	No cumple
19.5. App instalada	Cumple	No cumple	No cumple

De lo anterior se concluye que las empresas Geos Telecom S.A. y Grupo Comercial Café Olé S.A., no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos para el presente proceso licitatorio, en razón de lo cual no son susceptibles de ser adjudicatarios en este concurso.

Por su parte la empresa Open Signal Limited cumple con la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos para este concurso, por lo que el análisis de los restantes cumplimientos del cartel de licitación se realizará únicamente para esta empresa.

#### 3. Verificación del cumplimiento de aspectos técnicos

Siendo que la única oferta que cumple con la totalidad de los requisitos de admisibilidad es la presentada por la empresa OpenSignal Limited, se detalla a continuación el resultado del cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el cartel de licitación, con base en cada uno de los elementos que integran la oferta recibida:

**Tabla 2.** Valoración de los requerimientos establecidos en el cartel de Licitación Pública Internacional 2017LI-000001-SUTEL

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
<b>1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</b>	
Para los fines del presente cartel, aplican las siguientes definiciones:	
1.1. <b>Administración o SUTEL:</b> Superintendencia de Telecomunicaciones.	
1.2. <b>Administrador del contrato:</b> funcionario(s) representante(s) de la SUTEL, designado(s) como responsable(s) de la administración de la presente licitación, encargado(s) de la fiscalización y verificación del cumplimiento del contrato, incluyendo la inspección y control de calidad de los términos de referencia de esta licitación.	
1.3. <b>Adjudicación:</b> acto por el cual la SUTEL decide conferir la contratación del proyecto a un oferente.	
1.4. <b>Adjudicatario:</b> persona física o jurídica que por contratación realice los servicios requeridos en la presente licitación.	
1.5. <b>app:</b> aplicación o programa informático diseñado como herramienta optimizada para su uso en terminales móviles.	
1.6. <b>Cartel:</b> el presente documento.	

13 de julio de 2017

**05770-SUTEL-DGC-2017**

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
1.7. <b>Contrato:</b> documento que suscribirá la SUTEL con el <i>adjudicatario</i> , una vez que quede en firme el acto de adjudicación, en el cual quedará formalizada la contratación que se promueve.	
1.8. <b>DGC:</b> Dirección General de Calidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones.	
1.9. <b>LCA:</b> Ley de Contratación Administrativa, Ley No.7494.	
1.10. <b>Oferente:</b> persona física o jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente una oferta formal.	
1.11. <b>Oferta:</b> es la propuesta formal que un interesado en participar en esta licitación, dirige a la SUTEL, aceptando la invitación del presente cartel.	
1.12. <b>Orden de compra:</b> documento mediante la cual la SUTEL formaliza la relación contractual con el adjudicatario y permite el inicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el cartel.	
1.13. <b>Precios:</b> la suma de dinero por la cual el <i>oferente</i> se compromete a la ejecución de los términos de esta licitación, de acuerdo con las especificaciones y demás requerimientos contractuales.	
1.14. <b>RLCA:</b> Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No.33411.	
1.15. <b>Unidad Administrativa:</b> es la Unidad de Proveduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.	
<b>2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL</b>	
2.1. Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito, en forma física ante la recepción de la SUTEL o en forma digital, enviándolas al correo electrónico <a href="mailto:proveduria@sutel.go.cr">proveduria@sutel.go.cr</a> , dentro del primer tercio fijado para la apertura de ofertas.	
2.2. La SUTEL se reserva el derecho de efectuar modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales <i>oferentes</i> por medio de fax o correo electrónico, y serán incorporadas de inmediato al expediente de la licitación.	
<b>3. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN</b>	
3.1. Considerando la naturaleza de los productos por adquirir, la presente contratación tendrá una vigencia inicial de 1 año a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra, pudiendo prorrogarse su vigencia de forma anual, por un máximo de 3 periodos adicionales, hasta completar un total de 4 años. La prórroga operará de manera automática cada año, salvo que la SUTEL le notifique al <i>adjudicatario</i> , con al menos un mes de anticipación al vencimiento del periodo anual, su decisión de no continuar con la ejecución contractual.	
<b>4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b>	CUMPLE
4.1. La oferta deberá presentarse impresa, junto con una copia en formato digital (medio de almacenamiento USB), haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además, la información contenida en las ofertas <b>debe ajustarse al orden de este cartel.</b>	CUMPLE
4.2. La oferta deberá presentarse por medios físicos ante la unidad de Proveduría de la SUTEL, tercer piso de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando el número de la licitación, el nombre del <i>oferente</i> y el nombre del concurso, según lo dispuesto en el artículo 63 del RLCA.	CUMPLE

13 de julio de 2017

05770-SUTEL-DGC-2017

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
4.3. La oferta, así como su documentación anexa y la totalidad de los productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del <i>oferente</i> , cédula de identidad, de residencia o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y correo electrónico donde atender notificaciones. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.	CUMPLE
4.4. La oferta original y sus copias deben ser firmadas:	CUMPLE
4.4.1. En caso de personas físicas, por el propio <i>oferente</i> o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA.	CUMPLE
4.4.2. En el caso de personas jurídicas, por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al <i>oferente</i> , o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera.	CUMPLE
4.5. Se tendrán como impedimentos para contratar lo dispuesto en los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el 19 de su reglamento.	CUMPLE
4.6. <b>Para el presente proceso licitatorio podrán presentar ofertas tanto empresas domiciliadas en Costa Rica como en el exterior, las cuales podrán participar en forma directa, por medio de subsidiarias, de una sucursal o de un representante de casas extranjeras.</b>	CUMPLE
4.7. No se admitirá la presentación de ofertas en forma conjunta. Se permite la presentación de ofertas en consorcio mediante el cual dos o más personas físicas o jurídicas participan bajo esta modalidad con el fin de cumplir con los requisitos establecidos, siendo solidariamente responsables ante la Administración. Para ello deberán demostrar mediante copia certificada notarialmente el contrato entre las partes que acredite esta condición, debiendo cumplir con las especificaciones del artículo 72 y siguientes del RLCA.	CUMPLE
4.8. Los oferentes domiciliados en el extranjero deberán presentar una declaración jurada de conformidad con el artículo 64 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en la que se acredite su sometimiento a la jurisdicción y tribunales nacionales.	CUMPLE
4.9. En caso que los documentos solicitados sean emitidos en el extranjero, el <i>oferente</i> , una vez designado como <i>adjudicatario</i> , deberá consularizar o apostillar los documentos; por lo que para efectos de presentación de la oferta el <i>oferente</i> podrá presentar copias simples de los documentos solicitados.	
4.10. El plazo de vigencia de la oferta, será de cuarenta (40) días hábiles, a partir de la fecha de apertura.	CUMPLE
<b>5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS</b>	CUMPLE
5.1. El <i>oferente</i> según artículo 65 del RLCA, deberá aportar lo siguiente:	CUMPLE
5.1.1. En el caso de los oferentes nacionales, declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales y en el caso de los oferentes internacionales en el pago de impuestos de su país.	
5.1.2. Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición de conformidad con lo que dispone los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.	CUMPLE

13 de julio de 2017

05770-SUTEL-DGC-2017

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
5.1.3. En el caso de los oferentes nacionales, certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales. En caso de que el <i>oferente</i> presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.	
5.1.4. Deberán acompañar a la oferta, en el caso de oferentes nacionales, fotocopia legible de la cédula de identidad y en caso de los oferentes internacionales copia de documento de identificación, del representante legal.	CUMPLE
5.2. En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, el <i>adjudicatario</i> deberá presentar una personería jurídica actualizada para las empresas nacionales y las extranjeras lo harán por medio de los documentos usuales expedidos en su país de origen debidamente consularizados o apostillados cuando se tenga el convenio respectivo con Costa Rica.	CUMPLE
5.3. Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.	CUMPLE
5.4. En el caso de oferentes nacionales debe presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662.	
<b>6. PRESENTACIÓN DE TIMBRES</b>	CUMPLE
6.1. Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ₡20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley N° 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ₡200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley N° 7105 del 31 de octubre de 1988.	CUMPLE
<b>7. CESIÓN DE DERECHOS</b>	CUMPLE
7.1. Por tratarse de obligaciones que han requerido para su adjudicación la calificación previa de la empresa adjudicataria, su experiencia, experticia y especialidad, entre otros requisitos, no se podrán ceder los derechos derivados de este contrato, según lo regulado en el artículo 217 del RLCA.	CUMPLE
<b>8. PRECIO</b>	CUMPLE
8.1. El <i>oferente</i> deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el artículo 25 del RLCA. El <i>oferente</i> deberá indicar un único precio para los informes detallados en la sección de productos esperados según el apartado 15 del cartel.	CUMPLE
8.2. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el artículo 25 del RLCA. La empresa una vez designada como <i>adjudicataria</i> proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.	CUMPLE

13 de julio de 2017

05770-SUTEL-DGC-2017

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
8.3. El <i>oferente</i> deberá cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.	CUMPLE
8.4. La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor costo si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinoso, o bien si considera que el precio es excesivo o excede la disponibilidad presupuestaria, según lo estipula el artículo 30 del RLCA.	
8.5. La Administración no será responsable por los gastos en que incurra el <i>oferente</i> en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte esta, adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.	
8.6. Precios unitarios y totales: el <i>oferente</i> deberá cotizar precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.	CUMPLE
8.7. Mejora de precios: De conformidad con el artículo 28 bis del RLCA, aquellos <i>oferentes</i> que hayan presentado ofertas en el plazo establecido, podrán mejorar sus precios para efectos comparativos, para ello, a más tardar a las 14:00 horas del tercer (3) día hábil siguiente a la apertura de las ofertas, los <i>oferentes</i> podrán presentar una mejora de sus precios. Esta mejora deberá presentarse en la proveeduría de la SUTEL dentro de un sobre cerrado, indicando el número de la licitación en dicho sobre y en los documentos internos, se deben indicar los montos del descuento y su respectivo desglose. Los precios descontados serán los precios a considerar como definitivos en el sistema de evaluación. Bajo ningún supuesto esta mejora de precio, deberá implicar una disminución de las cantidades y calidad del objeto originalmente ofertado, ni otorgar ventaja indebida a quien la propone, tal y como convertir el precio en ruinoso o no remunerativo.	CUMPLE
8.8. La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del RLCA.	CUMPLE
8.9. El <i>adjudicatario</i> será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos, aranceles de importación que la afectan. <b>Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado</b> , tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del RLCA.	CUMPLE
8.10. <b>Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</b>	CUMPLE
8.11. <b>Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</b>	
<b>9. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	
9.1. El plazo de adjudicación de esta contratación será de un máximo de 20 días hábiles a partir del acto de apertura, todo de conformidad con el artículo 95 del RLCA.	
9.2. Una vez que se determina que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas, se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.	
<b>10. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO</b>	

13 de julio de 2017

05770-SUTEL-DGC-2017

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
10.1. Los profesionales Leonardo Steller Solórzano y Esteban Centeno Romero, funcionarios de esta Superintendencia, serán los administradores del contrato por parte de la SUTEL. Ellos serán los responsables de atender todas las consultas técnicas que surjan en este concurso. Además, se encargarán de verificar la correcta ejecución en los aspectos técnicos de la presente licitación, por lo cual darán su aprobación respecto de la recepción a satisfacción de los productos contratados, previo al pago correspondiente y serán los encargados de recibir conforme las facturas correspondientes.	
10.2. Todas las consultas técnicas sobre este cartel, deberán presentarse en forma escrita ante la recepción de la SUTEL o en forma digital, enviándolas al correo electrónico <a href="mailto:proveeduria@sutel.go.cr">proveeduria@sutel.go.cr</a> las cuales serán trasladadas a los administradores del contrato, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente a los supervisores o administradores del contrato.	
<b>11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	CUMPLE
11.1. El <i>adjudicatario</i> , dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de firmeza del acto de adjudicación, debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 5% (cinco por ciento) del total de la adjudicación, a favor de la SUTEL, la cual deberá ser entregada en ICas oficinas de la Dirección General de Operaciones de SUTEL, ubicadas en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, tercer piso.	CUMPLE
11.2. La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia desde la fecha de entrega de la misma hasta al menos seis meses calendario, posteriores a dicha entrega. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo que establece el artículo 42 del RLCA, y será devuelta al <i>adjudicatario</i> una vez vencido su plazo de vigencia.	CUMPLE
11.3. La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del RLCA. En caso de proveer la garantía de cumplimiento por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo a las siguientes cuentas:	CUMPLE
11.3.1. Cuenta corriente en colones número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en colones número 15100010012191621).	CUMPLE
11.3.2. Cuenta corriente en dólares número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en dólares número 15100010026209989).	CUMPLE
11.4. Se debe de indicar en el detalle del depósito "Garantía de Cumplimiento de la Licitación Pública 2017LI-0000001-SUTEL". La garantía debe de ser otorgada en la misma moneda en la cual se cotizó la oferta.	CUMPLE
11.5. Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.	CUMPLE
11.6. Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el <i>oferente</i> debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.	CUMPLE
11.7. Es obligación del <i>adjudicatario</i> mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el <i>adjudicatario</i> no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el <i>adjudicatario</i> deberá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, de acuerdo con el artículo 40 del RLCA, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.	CUMPLE
11.8. En caso que la SUTEL se vea obligada a ejecutar la garantía de cumplimiento antes del vencimiento del contrato, el <i>adjudicatario</i> rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.	CUMPLE

13 de julio de 2017

**05770-SUTEL-DGC-2017**

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
11.9. De no rendirse dicha garantía dentro de los términos y formas aquí dispuestas, se procederá a lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 39 y el artículo 199 del RLCA.	CUMPLE
11.10. La Garantía de cumplimiento será devuelta a solicitud del adjudicatario en forma escrita ante la unidad de proveeduría, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la contratación o administrador del contrato. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.	CUMPLE
<b>12. FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN</b>	CUMPLE
12.1. Los documentos de formalización son los siguientes:	CUMPLE
12.1.1. El cartel de la contratación.	CUMPLE
12.1.2. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.	CUMPLE
12.1.3. La oferta y sus complementos.	CUMPLE
12.1.4. El oficio de adjudicación publicado una vez que ésta quede en firme.	CUMPLE
12.1.5. La formalización por medio de contrato.	CUMPLE
12.1.6. La orden de compra correspondiente.	CUMPLE
12.2. Es deber del <i>adjudicatario</i> el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el administrador de contrato podrá solicitar periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.	CUMPLE
12.3. En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar, aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50%, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del RLCA.	
12.4. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo de las contrataciones de la Administración Pública y sus modificaciones, a partir de la cuantía anual adjudicada, la SUTEL someterá el contrato a aprobación de la Contraloría General de la República o a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL, según sea el caso.	
12.5. La eficacia de la contratación y la emisión de la respectiva orden de compra, quedará sujeta a la aprobación del contrato. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.	
12.6. Para efectos de facilitar los trámites de refrendo, se deberá indicar desde la oferta el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del contrato correspondiente; una vez adjudicado presentar el poder que le acredite para tal hecho.	CUMPLE
<b>12.7. El adjudicatario deberá cancelar el equivalente al 50% de las especies fiscales que se requieran, el cual es equivalente a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1 000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.</b>	CUMPLE
12.8. Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la unidad de gestión documental de la SUTEL el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.	CUMPLE
<b>13. CLAUSULA PENAL Y MULTAS</b>	CUMPLE

13 de julio de 2017

05770-SUTEL-DGC-2017

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
13.1. <b>Clausula penal:</b> En caso de una <b>ejecución tardía o prematura</b> de las obligaciones contractuales, es decir, si existiera atraso en la fecha de entrega, según el plazo de entrega estipulado, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante la unidad de Proveeduría y el administrador del contrato, el <i>adjudicatario</i> deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día hábil de atraso, la suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total adjudicado (ver Anexo 1), de conformidad con el numeral 50 del RLCA.	CUMPLE
13.2. <b>Multa:</b> En caso de <b>defectos en la ejecución del contrato</b> según lo establecido en las especificaciones técnicas, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato, y ese defecto no fuere justificado de manera satisfactoria ante el Administrador del Contrato y la unidad de proveeduría, el contratista deberá cubrir por concepto de multa, por cada día hábil de atraso en la corrección de lo requerido, la suma equivalente a un 0.5% según la aplicación de la metodología de cálculo de la multa que está contemplada en el Anexo del presente documento, lo anterior de conformidad con la normativa vigente y el artículo 47 del R.L.C.A.	CUMPLE
13.3. Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al adjudicatario, originadas por caso fortuito, fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante la unidad de Proveeduría.	CUMPLE
13.4. El trámite atinente a lo aquí dispuesto, estará a cargo de la unidad de Proveeduría, el control de los plazos y calidad de los productos entregados será realizado por el administrador de contrato de la presente licitación.	CUMPLE
13.5. Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal y/o multas alcance el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el <i>adjudicatario</i> incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.	CUMPLE
13.6. En caso de que el adjudicatario haya hecho caso omiso a las observaciones, aclaraciones y correcciones (de forma parcial o total) de la SUTEL, el objeto final no se dará por recibido conforme y se podrá aplicar lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 223 del RLCA, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un periodo de dos a diez años según lo considere la SUTEL.	CUMPLE
<b>14. RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FORMA DE PAGO</b>	CUMPLE
14.1. De conformidad con el artículo 34 del RLCA, los pagos se realizarán dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la <b>factura original</b> , previa aceptación definitiva de los productos de la contratación por parte de la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia.	CUMPLE
14.2. Para la correcta ejecución, la SUTEL realizará el pago por medio de transferencia electrónica, por lo cual el adjudicatario deberá indicar en su factura, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente. En caso de ser transferencias a un banco en el exterior, el adjudicado indicará el país, el nombre del banco, su número de cuenta, número de SWIFT, ABA o IVN.	CUMPLE
14.3. Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.	CUMPLE
14.4. Si la oferta se hizo en una moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente el día de la transferencia.	CUMPLE

13 de julio de 2017

05770-SUTEL-DGC-2017

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
14.5. El pago de los productos se realizará de la siguiente manera:	CUMPLE
14.5.1. 40% tras la entrega a satisfacción por parte de SUTEL del Informe 1 según lo descrito en la sección 15.1.1.	CUMPLE
14.5.2. 40% tras la entrega a satisfacción por parte de SUTEL del Informe 2 según lo descrito en la sección 15.1.2.	CUMPLE
14.5.3. 10% tras la entrega a satisfacción por parte de SUTEL del Portal Interactivo según lo descrito en la sección 15.1.3.	CUMPLE
14.5.4. 10% tras la entrega a satisfacción por parte de SUTEL del Mensaje Personalizado según lo descrito en la sección 15.1.4.	CUMPLE
14.6. La Superintendencia de Telecomunicaciones, a través de la Dirección General de Calidad, será la unidad encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, por lo tanto, dará su aprobación de que los productos esperados se han recibido a entera satisfacción, cuando se realice cada pago.	CUMPLE
14.7. Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el <i>oferente</i> por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.	CUMPLE
14.8. En caso que, al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal o multas; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.	CUMPLE
<b>DESCRIPCION DEL SERVICIO REQUERIDO</b>	CUMPLE
<b>Línea única: Elaboración de informes de desempeño sobre el servicio de acceso a Internet a través de redes móviles de Costa Rica.</b>	CUMPLE
<b>Los informes</b> deben elaborarse a partir de datos recopilados a través de alguna aplicación ( <i>app</i> ) instalada en los terminales móviles de los usuarios y deben incluir datos de las redes de los tres operadores de servicios móviles de Costa Rica: Instituto Costarricense de Electricidad (Kölbí), Telefónica de Costa Rica TC S.A. (Movistar) y Claro CR Telecomunicaciones S.A. (Claro); así como la publicación en un sitio web de dichos informes de desempeño.	CUMPLE
<b>15. PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)</b>	CUMPLE
15.1. El adjudicatario deberá entregar a la SUTEL los productos que se detallan a continuación.	CUMPLE
15.1.1. <b>Informe 1</b> , elaborado con datos del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017 para el primer año de contrato, y en las mismas fechas para los siguientes años en caso de prórroga contractual; cumpliendo con las especificaciones indicadas en el apartado 22.	CUMPLE
15.1.2. <b>Informe 2</b> , elaborado con datos del 1 de julio de 2017 al 30 de setiembre de 2017 para el primer año de contrato, y en las mismas fechas para los siguientes años en caso de prórroga contractual; cumpliendo con las especificaciones indicadas en el apartado 22.	CUMPLE
15.1.3. <b>Portal interactivo</b> que permita visualizar los resultados de las mediciones sobre un mapa de Costa Rica; cumpliendo con las especificaciones indicadas en el apartado 23.	CUMPLE
15.1.4. <b>Mensaje personalizado</b> para los usuarios de la <i>app</i> en Costa Rica; cumpliendo con las especificaciones indicadas en el apartado 24.	CUMPLE
<b>16. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS</b>	CUMPLE
16.1. La entrega de la totalidad de los productos esperados de la presente contratación deberá realizarse de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en el presente cartel. <b>Los productos se deberán entregar vía correo electrónico a los administradores del contrato, con indicación expresa de los productos presentados.</b>	CUMPLE
16.2. El adjudicatario deberá notificar por escrito, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la entrega de los productos solicitados, con el propósito que la SUTEL pueda coordinar con su personal la revisión de estos y la eventual publicación.	CUMPLE

13 de julio de 2017

05770-SUTEL-DGC-2017

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
<b>17. PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS</b>	CUMPLE
17.1. El plazo de entrega de los productos solicitados en el presente cartel es el siguiente:	CUMPLE
17.1.1. El <b>informe 1</b> , descrito en el ítem 15.1.1, deberá ser entregado en un plazo de un mes calendario, posterior a la finalización del período de recolección de datos utilizados para elaborar dicho informe o en su defecto un mes posterior a la emisión de la orden de compra siendo esto último únicamente aplicable para el primer periodo contratado.	CUMPLE
17.1.2. El <b>informe 2</b> , descrito en el ítem 15.1.2, deberá ser entregado en un plazo de un mes calendario, posterior a la finalización del período de recolección de datos utilizados para elaborar dicho informe o en su defecto un mes posterior a la emisión de la orden de compra siendo esto último únicamente aplicable para el primer periodo contratado.	CUMPLE
17.1.3. El <b>portal interactivo</b> con el mapa de Costa Rica, descrito en el ítem 15.1.3, deberá ser entregado en un plazo de un mes calendario, posterior a la finalización del período de recolección de datos utilizados para elaborar el primer informe o en su defecto un mes posterior a la emisión de la orden de compra siendo esto último únicamente aplicable para el primer periodo contratado.	CUMPLE
17.1.4. El <b>mensaje personalizado</b> , descrito en el ítem 15.1.4, deberá ser entregado en un plazo de un mes calendario, posterior a la finalización del período de recolección de datos utilizados para elaborar el primer informe o en su defecto un mes posterior a la emisión de la orden de compra siendo esto último únicamente aplicable para el primer periodo contratado.	CUMPLE
17.2. Conforme lo dispuesto en el artículo 206 del RLCA, sólo se autorizan prórrogas en la entrega, por causas ajenas al contratista debidamente informadas y acreditadas por el adjudicatario ante la unidad de Proveeduría, aportando los elementos probatorios idóneos y suficientes que demuestren, de forma fehaciente, que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien que fueron ocasionadas por la misma Administración.	CUMPLE
17.3. No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.	CUMPLE
<b>18. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS</b>	CUMPLE
18.1. <i>Recepción provisional:</i> para efectos de entrega de los productos objeto de la presente contratación, el adjudicatario deberá dar aviso en forma escrita al administrador del contrato, con cinco (5) días hábiles de antelación, indicando la fecha de entrega de conformidad con los plazos establecidos en el apartado 18 del presente cartel, con el propósito de que la SUTEL pueda prepararse con los recursos necesarios para la adecuada revisión de los aspectos formales y de cumplimiento mínimos para su recepción provisional. En la fecha acordada se levantará un acta con las particularidades y disposiciones que se indican en el artículo 202 del RLCA.	CUMPLE
18.2. La recepción provisional se aplicará a la entrega de todos los productos requeridos en el presente cartel.	CUMPLE
18.3. <i>Recepción definitiva:</i> una vez realizada la etapa de la recepción provisional, la SUTEL contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la recepción definitiva, para analizar el cumplimiento de los productos entregados por el <i>adjudicatario</i> , con respecto a los requerimientos y condiciones del cartel. Dentro de este plazo la SUTEL procederá conforme con los artículos 203, 204 y 205 del RLCA, según corresponda.	CUMPLE
18.4. En caso de encontrarse incumplimientos, el adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar las modificaciones, correcciones y/o aclaraciones solicitadas por la SUTEL para el debido cumplimiento de los requerimientos de este cartel, y la SUTEL tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de las modificaciones. Lo anterior no exime al adjudicatario de la aplicación de la cláusula penal y multas contenida en el apartado 13 del presente cartel.	CUMPLE

13 de julio de 2017

05770-SUTEL-DGC-2017

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
<b>19. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA</b>	CUMPLE
<p>19.1. <b>Declaración jurada:</b> No podrán participar en el presente procedimiento licitatorio, directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización, permiso o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los <i>oferentes</i> deberán presentar junto con su oferta, una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas relacionadas, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito; o bien podrán cumplir este requisito mediante la presentación de una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en la que indique expresamente que no es ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de un mismo grupo económico con operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.</p>	CUMPLE
<p>19.2. <b>Experiencia:</b> El <i>oferente</i> deberá acreditar su experiencia en la realización de un <b>mínimo de cinco (5) informes</b> sobre el desempeño de servicios de Internet móvil en los últimos tres años, efectuados a partir de datos recolectados a través de una <i>app</i> instalada en los terminales móviles de los usuarios. Estos informes de desempeño pueden referirse a cualquier país, pero su contenido debe ser similar al solicitado en el apartado 22 del presente cartel. Para cumplir con este punto, el <i>oferente</i> deberá presentar copia, digital o impresa, de estos informes.</p>	CUMPLE
<p>19.3. <b>Acreditación de app:</b> El <i>oferente</i> deberá acreditar que en caso de ser adjudicado, la <i>app</i> que utilizará para obtener los datos de los usuarios, ha estado disponible en el mercado y en los principales centros de descarga de aplicaciones de Android como iOS, en los últimos tres años. Para cumplir con este punto, el <i>oferente</i> deberá presentar la documentación técnica o comercial que especifique la fecha desde la cual está disponible la <i>app</i> en las tiendas Play Store de Google y Apple Store.</p>	CUMPLE
<p>19.4. <b>Política de privacidad:</b> El <i>oferente</i> deberá indicar que en caso de ser adjudicado, asegurará el respeto a la intimidad, la privacidad de las comunicaciones y la protección de los datos de carácter personal de los usuarios que utilizan su <i>app</i> de recopilación de datos. Para cumplir con este punto, <i>oferente</i> deberá presentar una copia, en idioma español, de la "Política de Privacidad" aplicable al uso de la <i>app</i>.</p>	CUMPLE
<p>19.5. <b>App instalada:</b> El <i>oferente</i> debe certificar que cuenta actualmente con datos provenientes de una <i>app</i> instalada en los terminales móviles de al menos 1300 usuarios de Costa Rica (ver justificación en Anexo 2). Esto con el fin de asegurar que cuenta con datos suficientes para elaborar los informes que se solicitan en esta contratación. Para acreditar el cumplimiento de este requisito el <i>oferente</i> deberá presentar la documentación técnica que indique la cantidad exacta de usuarios activos de la <i>app</i> con corte a diciembre de 2016.</p>	CUMPLE
<p>19.6. Toda la información presentada por los <i>oferentes</i> e indicada en este apartado es suministrada bajo la gravedad del juramento y su inexactitud podrá acarrear el rechazo de la oferta y la denuncia a que haya lugar.</p>	CUMPLE
<b>20. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>	CUMPLE
<p>20.1. El <i>oferente</i> deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.</p>	CUMPLE

13 de julio de 2017

05770-SUTEL-DGC-2017

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal				
<p>20.2. Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los <i>oferentes</i> que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más <i>oferentes</i>, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, sobre aquella que ofrezca el menor plazo de entrega y de continuar el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del RLCA).</p>					
<p>20.3. Los elementos que serán tomados en consideración para la evaluación de las ofertas y el porcentaje de valoración correspondiente serán los siguientes, de conformidad con lo indicado en el artículo 55 del RLCA:</p> <table border="1" data-bbox="289 667 906 737"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Peso asignado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Precio</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>La oferta que cumpla con todas las especificaciones técnicas y generales solicitadas en este cartel y que cotice el menor precio, obtendrá el mayor puntaje. Las demás ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:</p> $Pts = \left( \frac{P_{menor}}{P_{estudio}} \right) \times 100\%$ <p>Donde:  <i>Pts</i> = <i>puntaje obtenido por la oferta en estudio</i>  <i>P<sub>menor</sub></i> = <i>precio de la oferta de menor precio</i>  <i>P<sub>estudio</sub></i> = <i>precio de la oferta en estudio</i></p> <p>La finalidad de evaluar este factor, es obtener las mejores condiciones económicas para la administración.</p>	Concepto	Peso asignado	Precio	100%	
Concepto	Peso asignado				
Precio	100%				
<p><b>21. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES</b></p>	CUMPLE				
<p>21.1. La SUTEL requiere la adquisición de informes de desempeño sobre el servicio de Internet a través de redes móviles y la publicación de dichos informes. . Específicamente se requiere la adquisición de dos informes: el primero correspondiente a datos del primer trimestre de 2017 y el segundo correspondiente a datos del tercer trimestre de 2017, para el primer año de contrato, y en las mismas fechas para los siguientes años en caso de prórroga contractual. Las especificaciones técnicas de estos informes se encuentran en el apartado 22 del presente cartel.</p>	CUMPLE				
<p>21.2. Los informes sobre el servicio de Internet móvil deben reflejar el desempeño del servicio desde la perspectiva del usuario final, por lo cual estos informes deben estar basados en datos recopilados directamente de los dispositivos móviles (teléfonos inteligentes o tabletas) de los usuarios del servicio de Internet móvil de modo que reflejen la experiencia de éstos. No se aceptarán informes que utilicen datos recopilados a través de otros mecanismos como los sistemas de gestión de los operadores/proveedores o a través de otros equipos o plataformas de las redes de los operadores/proveedores de servicio. Tampoco se aceptarán informes con base en datos recopilados a través de sistemas de medición del tipo <i>DriveTest</i> o similares.</p>	CUMPLE				
<p>21.3. Los informes deben contener un análisis comparativo del desempeño de los servicios de Internet móvil de los tres operadores de servicios en Costa Rica: Instituto Costarricense de Electricidad (Kólbi), Telefónica de Costa Rica TC S.A. (Movistar) y Claro CR Telecomunicaciones S.A. (Claro).</p>	CUMPLE				

13 de julio de 2017

**05770-SUTEL-DGC-2017**

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
21.4. La recopilación de datos debe realizarse a través de una aplicación ( <i>app</i> ) instalada en los dispositivos móviles de los usuarios de los servicios de Internet móvil en Costa Rica; esto con el fin de garantizar que la información de desempeño que se obtenga sea fiel reflejo de la experiencia de cada usuario desde su propio aparato terminal. El <i>oferente</i> deberá indicar en su oferta el nombre de la <i>app</i> utilizada para recopilar los datos de desempeño del servicio de Internet móvil.	CUMPLE
21.5. La aplicación para recopilar datos de los dispositivos móviles, debe ser utilizada por una cantidad suficiente de usuarios finales, de manera tal que se cuente con datos representativos para elaborar los informes de desempeño del servicio de Internet móvil. En particular, la aplicación debe ser utilizada por un mínimo de 1300 usuarios en Costa Rica (ver anexo 2). El <i>oferente</i> deberá presentar como parte de su oferta, la documentación técnica que indique la cantidad exacta de usuarios de Costa Rica que hacen uso de la aplicación, de forma tal que la administración pueda corroborar el cumplimiento de este requisito.	CUMPLE
21.6. La aplicación para recopilar datos de los dispositivos móviles, debe realizar mediciones que evalúen el desempeño típico que experimentan los usuarios que utilizan el servicio de Internet móvil, no el desempeño máximo. Para cumplir con este requerimiento, el <i>oferente</i> deberá presentar como parte de su oferta, documentación sobre la metodología de medición y obtención de datos, en la que se incluya información sobre la forma como se ejecutan las mediciones, los servidores de medición que funcionan como contraparte de la <i>app</i> , el procesamiento estadístico de los datos recolectados, entre otros.	CUMPLE
<b>21.7. Es importante recalcar que la SUTEL no está adquiriendo una <i>app</i> para realizar mediciones. La SUTEL únicamente está adquiriendo un producto final que consiste en informes elaborados con datos recolectados a partir de alguna <i>app</i> ya existente en el mercado.</b>	CUMPLE
21.8. De forma adicional a los informes del servicio de Internet móvil, la SUTEL requiere que el adjudicatario proporcione un sitio WEB en el cual se muestren los resultados obtenidos sobre un mapa de Costa Rica, de forma tal que los visitantes puedan visualizar los resultados en distintas áreas geográficas del país. Los requerimientos relativos al sitio web se detallan en el apartado 22 del presente cartel.	CUMPLE
21.9. Con el objetivo de informar a los usuarios de forma adecuada y transparente, la SUTEL requiere que el adjudicatario agregue una funcionalidad adicional a la <i>app</i> , mediante la cual se incorpore un mensaje dirigido a los usuarios de Costa Rica, indicando que la SUTEL ha contratado al <i>adjudicatario</i> para elaborar informes de calidad de servicio. Los detalles de este mensaje se encuentran en el apartado 23 del presente cartel.	CUMPLE
<b>22. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LOS INFORMES DE DESEMPEÑO</b>	CUMPLE
22.1. Se requiere la presentación de dos informes que abarquen datos recopilados durante el año en curso, divididos de la siguiente forma:	CUMPLE
22.1.1. Informe 1: debe abarcar el primer trimestre del año en evaluación. En específico, este informe debe elaborarse utilizando datos recopilados dentro del rango de fechas del 1 de enero al 31 de marzo del año en evaluación.	CUMPLE
22.1.2. Informe 2: debe abarcar el tercer trimestre del año en evaluación. En específico, este informe debe elaborarse utilizando datos recopilados dentro del rango de fechas del 1 de julio al 30 de setiembre del año en evaluación.	CUMPLE
22.2. Los informes deberán ser públicos y deberán estar disponibles de dos formas distintas: i) en un sitio WEB accesible para cualquier visitante y, ii) en formato pdf.	CUMPLE
22.3. Los informes deberán contener una sección que indique que fueron elaborados a solicitud de la SUTEL. Esta sección del informe deberá ser revisada y aprobada por SUTEL previo a la entrega final del producto.	CUMPLE

13 de julio de 2017

05770-SUTEL-DGC-2017

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal																
22.4. Los informes deberán estar disponibles en idioma español. Los informes deberán visualizarse de manera predeterminada en idioma español y de forma opcional podrán mostrar al usuario una opción para visualizarlo en idioma inglés.	CUMPLE																
22.5. El contenido de los informes de desempeño del servicio de Internet móvil en Costa Rica deberá ser, como mínimo, el siguiente:	CUMPLE																
22.5.1. El informe debe incluir datos básicos como los siguientes: nombre del país (Costa Rica), nombre de los operadores incluidos en el informe (Kölbi, Movistar y Claro), cantidad total de muestras de datos utilizadas, cantidad total de usuarios utilizados para recopilar los datos, período de estudio abarcado por el informe.	CUMPLE																
22.5.2. El informe debe incluir datos y gráficos comparativos de los tres operadores/proveedores de servicios móviles de Costa Rica: Instituto Costarricense de Electricidad (Kölbi), Telefónica de Costa Rica TC S.A. (Movistar) y Claro Telecomunicaciones de Costa Rica S.A. (Claro). Para este propósito se podrá utilizar gráficos de barras horizontales, gráficos pastes o gráficos de líneas, entre otros.	CUMPLE																
22.5.3. El informe debe incluir datos y gráficos comparativos de los siguientes Indicadores Clave de Desempeño (KPI): <table border="1" data-bbox="215 890 1177 1392"> <thead> <tr> <th>KPI</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Disponibilidad 3G/4G</td> <td>Proporción de tiempo de los usuarios en las redes 3G y 4G disponibles</td> </tr> <tr> <td>Disponibilidad 4G</td> <td>Proporción de tiempo de los usuarios en las redes 4G disponibles</td> </tr> <tr> <td>Retardo 3G</td> <td>Retardo en milisegundos para las conexiones efectuadas en redes 3G</td> </tr> <tr> <td>Retardo 4G</td> <td>Retardo en milisegundos para las conexiones efectuadas en redes 4G</td> </tr> <tr> <td>Velocidad de Descarga 3G</td> <td>Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en redes 3G</td> </tr> <tr> <td>Velocidad de Descarga 4G</td> <td>Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en redes 4G</td> </tr> <tr> <td>Velocidad de Descarga General</td> <td>Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en todas las redes del operador, incluyendo las tecnologías 3G y 4G</td> </tr> </tbody> </table>	KPI	Descripción	Disponibilidad 3G/4G	Proporción de tiempo de los usuarios en las redes 3G y 4G disponibles	Disponibilidad 4G	Proporción de tiempo de los usuarios en las redes 4G disponibles	Retardo 3G	Retardo en milisegundos para las conexiones efectuadas en redes 3G	Retardo 4G	Retardo en milisegundos para las conexiones efectuadas en redes 4G	Velocidad de Descarga 3G	Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en redes 3G	Velocidad de Descarga 4G	Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en redes 4G	Velocidad de Descarga General	Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en todas las redes del operador, incluyendo las tecnologías 3G y 4G	CUMPLE
KPI	Descripción																
Disponibilidad 3G/4G	Proporción de tiempo de los usuarios en las redes 3G y 4G disponibles																
Disponibilidad 4G	Proporción de tiempo de los usuarios en las redes 4G disponibles																
Retardo 3G	Retardo en milisegundos para las conexiones efectuadas en redes 3G																
Retardo 4G	Retardo en milisegundos para las conexiones efectuadas en redes 4G																
Velocidad de Descarga 3G	Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en redes 3G																
Velocidad de Descarga 4G	Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en redes 4G																
Velocidad de Descarga General	Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en todas las redes del operador, incluyendo las tecnologías 3G y 4G																
22.5.4. El informe debe incluir una sección específica para cada uno de los KPI anteriores, en la cual se pueda visualizar de forma gráfica el valor del KPI correspondiente al dato promedio de los tres meses que abarca el informe.	CUMPLE																
22.5.5. El informe debe incluir una sección de metodología en idioma español, en la cual se describa de forma resumida la recopilación y procesamiento de los datos para generar el informe, la cantidad de muestras y la cantidad de usuarios, así como el período de recopilación de los datos.	CUMPLE																
22.5.6. El informe debe incluir una sección de análisis de resultados, en la cual se expliquen los principales hallazgos encontrados en el estudio y se expliquen los resultados obtenidos para los KPI de los operadores incluidos en el informe.	CUMPLE																
22.5.7. Previo a la entrega final de los informes, el <i>adjudicatario</i> deberá poner a disposición de la SUTEL una versión en borrador de los informes completos, con el fin que la SUTEL realice una revisión y proceda a dar el visto bueno a los informes. El <i>oferente</i> deberá comprometerse a efectuar los cambios que solicite la SUTEL con el fin de que el contenido de los informes sea a entera satisfacción y cumpla con los requerimientos del presente cartel.	CUMPLE																

13 de julio de 2017

05770-SUTEL-DGC-2017

Requerimientos del cartel de licitación	OpenSignal
22.5.8. El <i>adjudicatario</i> deberá entregar a la SUTEL un documento digital que contenga tablas con los datos utilizados para generar los gráficos que se muestran en los informes, de forma tal que la SUTEL pueda replicar por su propia cuenta los gráficos mostrados en los informes creados por el <i>adjudicatario</i> . Las tablas deben incluir datos como cantidad de usuarios, cantidad de muestras, valor medio o promedio, límites mínimos y máximos de los intervalos de confianza, entre otros.	CUMPLE
<b>23. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PORTAL WEB</b>	CUMPLE
23.1. Se debe proporcionar un portal (sitio web) interactivo que permita a los usuarios visualizar los resultados de las mediciones de desempeño sobre un mapa de Costa Rica.	CUMPLE
23.2. El portal interactivo deberá permitir visualizar los resultados de los KPI indicados en el ítem 22.5.3.	CUMPLE
23.3. Adicionalmente, el portal interactivo deberá mostrar un mapa de calor para la intensidad de señal; es decir, el mapa de Costa Rica deberá tener la opción de mostrar la intensidad de señal del servicio móvil a través de una escala de colores mostrando desde los puntos de señal más débil (color rojo) hasta los puntos de señal más fuerte (color verde).	CUMPLE
23.4. El soporte y mantenimiento de este portal interactivo correrá por cuenta del <i>adjudicatario</i> y deberá mantenerse disponible de forma pública durante todo el año 2017, y en caso de prorrogarse el contrato, deberá mantenerlo durante los años de vigencia de las prórrogas. El <i>oferente</i> deberá expresar en su oferta su compromiso explícito de mantener este portal interactivo funcionando durante el tiempo anteriormente indicado.	CUMPLE
23.5. El portal interactivo deberá estar disponible para cualquier visitante y el <i>adjudicatario</i> deberá entregar un enlace que pueda ser colocado en el sitio WEB de la SUTEL, de forma tal que cualquier visitante pueda acceder al portal interactivo desde el sitio WEB de SUTEL.	CUMPLE
23.6. El portal interactivo deberá mantenerse actualizado para reflejar los datos más recientes de las mediciones efectuadas por la <i>app</i> para cada uno de los informes indicados en los ítems 22.1.1 y 22.1.2. El <i>oferente</i> deberá indicar en su oferta el periodo de actualización de datos en el portal interactivo.	CUMPLE
23.7. El <i>oferente</i> deberá comprometerse a colaborar con la SUTEL en la modificación de la interfaz gráfica del portal web, de forma tal que se visualice la SUTEL como parte de dicho portal, por ejemplo, mediante la inclusión del ícono de la SUTEL, la mención explícita de SUTEL dentro del portal, u otras formas acordadas por ambas partes.	CUMPLE
<b>24. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL MENSAJE DE LA APP</b>	CUMPLE
24.1. La <i>app</i> utilizada para recolectar datos de los usuarios, deberá incluir un mensaje exclusivo para los usuarios de Costa Rica en el cual se informe sobre la contratación entre el <i>adjudicatario</i> y la SUTEL, y mediante la cual informe a los usuarios de Costa Rica que la SUTEL ha contratado la verificación de parámetros de calidad a través de la herramienta. El <i>oferente</i> deberá incluir en su oferta un ejemplo del mensaje para los usuarios de Costa Rica.	CUMPLE
24.2. El mensaje deberá incluir también el logo de la SUTEL. El contenido del mensaje, tanto el texto como el logo, serán revisados por SUTEL previo a su envío a los usuarios de la <i>app</i> . El <i>oferente</i> deberá comprometerse a efectuar los cambios que sean requeridos por la SUTEL respecto del mensaje que se mostrará a los usuarios.	CUMPLE
24.3. El mensaje para los usuarios de Costa Rica deberá estar disponible en dos idiomas: español e inglés, de forma tal que se ajuste a las preferencias de idioma del sistema operativo sobre el cual corre la <i>app</i> .	CUMPLE
24.4. El mensaje para los usuarios de Costa Rica deberá funcionar como un enlace que permita a los usuarios acceder a información adicional sobre los resultados de las mediciones de desempeño.	CUMPLE

13 de julio de 2017

**05770-SUTEL-DGC-2017****4. Aspectos Financieros**

La oferta económica presentada por la empresa OpenSignal Limited es la siguiente:

**Tabla 3. Precios finales ofertados por OpenSignal para la licitación 2017LI-000001-SUTEL**

Descripción del entregable	Precio
Dos reportes del estado de la red móvil	\$ 117.500,00
Portal Web (Mapa de cobertura celular). Licencia de uso anual por cada período que cubra el presente. Con autorización de datos regularmente durante este período.	\$ 27.000,00
Portal Web (Licencia de uso de los mapas de cobertura actualizados durante el período que cubra el presente contrato).	\$ 0,00
Mensaje personalizado para la SUTEL en la aplicación OpenSignal.	\$ 0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 145.000,00</b>

Adicionalmente, para efectos de análisis de razonabilidad de precio, al comparar este precio con la oferta recibida en la licitación 2016LA-000011-SUTEL, cuyo objeto contractual es similar, se concluye que el precio ofertado es razonable, pues es incluso menor en un total de \$5.000,00 (cinco mil dólares estadounidenses exactos) en comparación con la citada licitación del año 2016.

**5. Valoración de la oferta**

Siendo que OpenSignal Limited es una empresa internacional, resulta importante puntualizar un aspecto de la oferta presentada por dicho oferente, en relación con los documentos genéricos de términos y condiciones que son aplicables al uso de los productos de la empresa, como por ejemplo la app que instalan los usuarios finales en sus aparatos telefónicos.

Estos documentos informativos sobre los términos y condiciones estándar de los productos de OpenSignal, hacen mención a la aplicación de las leyes inglesas y la jurisdicción de Inglaterra. No obstante, el oferente presentó para su participación en este concurso, una declaración jurada firmada por su representante legal, en la cual se indica:

*"(...) declaro en este acto bajo fe de juramento que: a) la compañía a la cual represento queda sometida a la jurisdicción y tribunales costarricenses para todas las incidencias de modo directo o indirecto que puedan surgir del contrato y renuncia expresamente a la jurisdicción del Reino Unido, de acuerdo a lo que establece el artículo 64 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (...)"*

Adicionalmente, debe tenerse presente que el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece:

*"La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La sumisión operará de pleno derecho, e implicará la incorporación dentro del contenido de la relación contractual de las normas constitucionales, de la Ley de Contratación Administrativa, el presente reglamento (...)"*

13 de julio de 2017

**05770-SUTEL-DGC-2017**

Teniendo en cuenta los dos elementos anteriores, resulta clara y manifiesta la sumisión de la empresa OpenSignal Limited a las leyes y jurisdicción costarricense para todos los efectos del presente concurso, siendo que la oferta presentada está condicionada única y exclusivamente a la normativa nacional vigente.

Por tanto, y en virtud que la oferta presentada por OpenSignal Limited es admisible y cumple con todos los requisitos establecidos para su participación en el presente concurso, se procede a detallar el resultado de la aplicación del sistema de valoración de ofertas a la única oferta que cumplió con todos los requisitos estipulados para la presente licitación:

**Tabla 4.** Aplicación del sistema de valoración de ofertas estipulado en la Licitación Pública Internacional 2017LI-000001-SUTEL

Producto	Precio	Puntaje establecido en el cartel	Puntaje obtenido por OpenSignal
Línea única: Elaboración de informes de desempeño sobre el servicio de acceso a Internet a través de redes móviles de Costa Rica	\$145.000,00	100%	100%

## 6. Recomendación

Con base en los argumentos expuestos, y considerando que la empresa **OPENSIGNAL LIMITED** en calidad de oferente del presente proceso licitatorio, cumple con los requisitos y objetivos necesarios de la Licitación Pública Internacional 2017LI-000001-SUTEL, así como con las condiciones de evaluación de la oferta, se recomienda al Consejo adjudicar la presente licitación para la "Contratación de servicios profesionales para la elaboración de reportes de desempeño del servicio de Internet móvil de Costa Rica, basados en datos recopilados mediante aplicaciones instaladas en los terminales móviles de los usuarios" a la empresa **OPENSIGNAL LIMITED**.

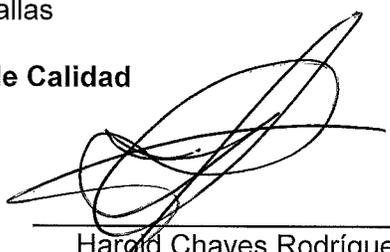
Atentamente,  
**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



Glenn Fallas Fallas  
**Director**  
Dirección General de Calidad



Leonardo Steller Solórzano  
**Unidad Administrativa Calidad de Redes**  
Dirección General de Calidad

Harold Chaves Rodríguez  
**Unidad Administrativa Calidad de Redes**  
Dirección General de Calidad

LSS  
c.  
Adjunto:

TEL: +506 4000-0000  
FAX: +506 2215-6821

Apartado 151-1200  
San José - Costa Rica

800-88-SUTEL  
800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr